

## CIRCULAR No. 005 DE 2024

PARA:

GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, PERSONERÍAS, CONCEJOS, GERENTES DE HOSPITALES, GERENTES DE EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CESAR, AGUAS DEL CESAR ESP, ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DEL CACIQUE UPAR, CENTRO DE RECEPCIÓN Y OBSERVACIÓN DEL MENOR INFRACTOR A LA LEY PENAL – CROMI, INSTITUTO DE REHABILITACIÓN Y EDUCACIÓN ESPECIAL DEL CESAR IDREEC, INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL CESAR IDECESAR, INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y DEMÁS SUJETOS DE CONTROL.

DE:

CONTRALOR GENERAL DEPARTAMENTO DEL CESAR

ASUNTO:

SOLICITUD DE INFORMACIÓN

FECHA:

10 DE ENERO DE 2024

La Contraloría General del Departamento del Cesar, dentro de sus obligaciones ante la Auditoría General de la República, controlador natural de sus actuaciones administrativas y fiscales, tiene la de rendir cuenta en forma anual a más tardar el 15 de febrero de cada anualidad, para ello requiere de una serie de información que debe ser suministrada por ustedes, por ser nuestros sujetos de control.

Ante la implementación de la rendición de cuenta a través del aplicativo SIA, se expidió la Resolución No. 000377 del 15 de junio de 2010, con la cual se prescribe la rendición de la cuenta vía electrónica, y se definieron los términos para su rendición, lo cual fue determinado, en lo que respecta al período consolidado hasta el 28 de febrero del año siguiente.

Por lo anterior le solicitamos entregar en forma física y magnética, en la Dirección Técnica de Control Fiscal de esta Contraloría, ubicada en Carrera 14 No. 13B Bis - 80 Cuarto Piso - Edificio Carlos Lleras Restrepo, la siguiente información a más tardar el día 31 de enero de 2024:

- Ejecución Presupuestal de Ingresos a diciembre 31 de 2023
- Ejecución Presupuestal de Gastos a diciembre 31 de 2023
- Número de funcionarios de planta a diciembre 31 de 2023
- Cantidad de personas contratada por prestación de servicios en el año 2023.

La información debe remitirse en el término indicado, a los correos electrónicos ventanilla\_unica@contraloriacesar.gov.co y control\_fiscal@contraloriacesar.gov.co

Se considera causal de sanción, omitir o no suministrar oportunamente las informaciones solicitadas por los órganos de control, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 78 y siguientes del Decreto Ley 403 de 2020.

JUAN FRANCISĆO VIĽLAZÓN TAFUR

Contralor General del Departamental del Cesar

Proyectó: Carlos Luis Cassiani Niño Director Técnico Control Fiscal

Revisó: Marlon Antonio Chinchia Escobart

Aprobó: Hellen Tatiana Gómez Monsalve

Contralora Auxiliar